

Memoria justificativa de la cobertura por el sistema de libre designación del puesto de Subdirección General de la Dirección General de Servicios Sociales (nivel 30).

Forma de provisión: Libre designación.

Conforme a lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, podrá ser cubierto por el sistema de libre designación el puesto superior jerárquico de cada unidad o dependencia administrativa y puestos de especial asesoramiento y colaboración personal.

A su vez, el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo señala que se cubrirán por el sistema de libre designación aquellos puestos expresamente calificados de confianza o asesoramiento con nivel de complemento de destino comprendidos entre 26 y 30 (ambos inclusive) y, excepcionalmente en supuestos debidamente justificados para los puestos de nivel inferior a 26.


Por su parte, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en su artículo 9 dispone que a la Dirección General de Servicios Sociales corresponden las competencias de coordinación, planificación, desarrollo y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios, desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas, coordinación y gestión de la renta mínima de inserción social, gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, dentro del ámbito competencial de la Consejería, atención a las personas migrantes y otras personas en situación de necesidad social, asistencia a los emigrantes retornados, funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de la Dirección General y no estén específicamente atribuidos a otro órgano directivo, definición, tutela y seguimiento de los Contratos-Programa y de los planes de actuación elaborados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ámbito de sus competencias, por lo que debe dotarse de personal para el desarrollo de las funciones de carácter directivo asignadas por el citado Decreto, y para ello la Subdirección General de Servicios Sociales realizará los cometidos propios de un puesto de estas características.

Funciones

La Subdirección General coordina el desarrollo de las funciones relacionadas con el desarrollo de las competencias atribuidas a la Dirección General de Servicios Sociales.



Código:	Ry71i854D8NHQO9JBsMHDqcrY_zuHF	Fecha	08/04/2021
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4





El alcance de estas funciones conlleva los siguientes cometidos propios de un puesto con rango de Subdirección General:

1.- Coordinar el desarrollo normativo en materias del ámbito competencial de la Dirección General y en particular, colaborar en el desarrollo reglamentario de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales de Andalucía, programas de colaboración financiera en materia de servicios sociales comunitarios.

2.- Coordinación de la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas desarrollados en materia de Servicios Sociales de Andalucía partiendo del Plan estratégico de servicios sociales de Andalucía previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía así como de los instrumentos de planificación asociados a la estrategia de ética de los servicios sociales de Andalucía, la estrategia de investigación e innovación en servicios sociales de Andalucía, estrategia para la atención a las personas sin hogar de Andalucía y demás instrumentos estratégicos que se implementen en el ámbito competencial de la Dirección General de Servicios Sociales.

3.- Dirección de la elaboración, formulación, seguimiento y análisis de los presupuestos así como gestión económica de los programas presupuestarios destinados a la financiación de las actuaciones propias del ámbito competencial del órgano directivo. Formulación de los anteproyectos de presupuesto de la Dirección General, coordinando las necesidades puestas de manifiesto por las unidades administrativas que gestionan los diferentes ámbitos de gestión. Elaboración de la memoria de los programas presupuestarios y así como del informe de impacto de género de los mismos. Coordinación de las modificaciones incorporadas a los programas gestionados durante la tramitación del proyecto de ley de presupuestos. Rendición de la información relativa al cumplimiento de objetivos de los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General. Coordinación y formulación de las propuestas de modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General.


4. La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones cofinanciadas por fondos europeos gestionadas por la Dirección General así como por transferencias finalistas del estado.

5. Seguimiento y coordinación de las prestaciones en materia de rentas mínimas gestionadas por la Dirección General.

6.- Supervisión de la elaboración de bases reguladoras, formulación convocatorias, tramitación, resolución y seguimiento de las líneas de subvenciones gestionadas por la Dirección General en materia de investigación e innovación en Servicios Sociales, programas dirigidos a la comunidad gitana, atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas, programas de garantía y solidaridad alimentaria, programas de acción social en el ámbito de las personas sin hogar la comunidad gitana y las personas inmigrantes, así como coordinación de la colaboración en la gestión de líneas de subvenciones de ámbito transversal en la Consejería en los citados ámbitos.

7.- Coordinación de las funciones de secretaría de los órganos colegiados previstos por la normativa reguladora de los Servicios Sociales de Andalucía así como de los grupos de trabajo constituidos en su seno, mediante la preparación de la documentación asociada a la gestión de las convocatorias, el seguimiento de las sesiones, elaboración de actas, petición de informes y todas las gestiones de asistencia a los siguientes órganos: Consejo de servicios sociales de Andalucía, Comisión permanente de diálogo con la mesa del tercer sector, Comisión Autónoma de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales de Andalucía.

Código:	Ry71i854D8NHQO9JBsMHDqcrY_zuHF	Fecha	08/04/2021
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4





8. Supervisión y coordinación de actuaciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que correspondientes al ámbito competencial de la Dirección General.

9.- Dirigir y coordinar las funciones de puestos dependientes y de los propios en esta materia en las Delegaciones Territoriales. Así como, la coordinación de las tareas, incentivación al trabajo en equipo, gestión de conflictos y motivación del personal hacia la consecución de los objetivos propuestos y la acogida de nuevo personal.

10.- Proponer planes de formación para el personal propio y para atender las necesidades del personal de los servicios sociales comunitarios coordinando al efecto la formulación de planes de formación interadministrativa en el marco del Plan anual de formación del IAAP.

11.- Gestionar la rendición de informes y dictámenes requeridos por otros órganos de la Consejería e impulsar y coordinar las tareas comunes y las relaciones con otras Consejerías, las Entidades Locales y la Administración General del Estado.


Formación y Áreas del puesto

Teniendo en cuenta las funciones asignadas, las áreas funcional y relacional deben ser administración pública y asuntos sociales respectivamente, fundamentalmente porque el puesto desarrollará las competencias propias de la Consejería en la materia de Servicios Sociales Comunitarios, desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas, de la renta mínima de inserción social, de las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, de la atención a las personas migrantes y otras personas en situación de necesidad social, de asistencia a los emigrantes retornados y las funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de determinados servicios y centros. Para ello llevará a cabo tareas en el ámbito de los procedimientos de elaboración de disposiciones normativas, el desarrollo ejecución y evaluación de instrumentos de planificación, la gestión económica y presupuestaria de prestaciones y subvenciones, la gestión del personal y la coordinación operativa con los órganos directivos de la Consejería.

Justificación de la forma de provisión

De las tareas anteriormente descritas, se desprende que el puesto puede ser calificado como de especial responsabilidad, asesoramiento y de carácter directivo.

La especial responsabilidad se deriva del hecho de que su gestión influye de manera sustancial en la toma de decisiones de la Dirección General de Servicios Sociales para el desempeño de las competencias de la Consejería, con la consiguiente repercusión sobre la propia organización, los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, las personas usuarias de los centros de servicios sociales y las personas

Código:	Ry71i854D8NHQO9JBsMHDqcrY_zuHF	Fecha	08/04/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	




solicitantes de las prestaciones gestionadas por el órgano directivo. A su vez, tiene atribuidas funciones que implican un asesoramiento cualificado a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales.

Por otra parte, al tener un equipo de trabajo a su cargo, con una estructura administrativa que requiere de las decisiones propias de superior jerárquico para su correcto funcionamiento hace necesario dotar de carácter directivo a dicho puesto.

Asimismo, su posición en la organización en un escalón jerárquico inferior a la Dirección General de Servicios Sociales justifica también la necesidad de cubrir por el sistema de libre designación dada la influencia de las funciones del puesto de trabajo en la toma de decisiones de la organización.

Estas características conllevan que la provisión del puesto mediante concurso con base en un baremo debidamente diseñado no es suficiente, dado que inciden factores subjetivos que no se contemplarían en dicho baremo.

El Director General de Servicios Sociales

Código:	Ry71i854D8NHQO9JBsMHDqcrY_zuHF	Fecha	08/04/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	